



formaría parte de la anterior, por entender que nadie mejor que las mismas personas pueden efectuar las últimas actuaciones de un asunto empezado con el conocimiento que ellos tienen del mismo.

Con lo cual y sin otros asuntos de que tratar se levantó la sesión extendiéndose la presente que firman los Sres. Alcalde, Sres. Asistentes y Secretario que certifican.

[Signature]
[Signature]

Antonio Maicas

[Signature]

[Signature]

Lamberto Calvo

[Signature]

Sesión extraordinaria celebrada por el Excmo Ayuntamiento el día 6 de Marzo de 1940

Sres Asistentes
Alcalde.

D. José Maicas
Concejal

" Miguel Romero

" Alonso Bea

" Valentín Castaños

" Arsenio Labino

" Francisco Ferrán Flecha

" Angel Garrochán

" Joaquín Ferrán

" Alfonso Ferrer

En la Ciudad de Teruel hoy seis de Marzo de mil novecientos cuarenta se reunió como los diecinueve del mismo y previa convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Maicas Cornejo al objeto de celebrar sesión extra-ordinaria los Sres. Concejales anotados al margen con el fin de ultimar de modo definitivo la operación financiera para cubrir el déficit de Tesorería resultante de atenciones ordinarias y extra-ordinarias de la guerra en quinquenio de tiempo anterior con el Banco de Crédito Local.

Suficientemente estudiado este asunto y de manera

Antonio Maical
Martín Maical
Lamberto Calvo
Julian Arceño
Secretario
Pedro Bea.

constante cambio de impresiones sobre el mismo en las distintas reuniones y conferencias celebradas a este efecto, se adoptaron por unanimidad de los concurrentes los siguientes acuerdos:

1º Que, continuando las gestiones para nutrir la Tesorería Municipal, con sujeción a lo establecido por las disposiciones vigentes, y conociendo el Esquema de la oferta del Banco de Crédito Social de España, que se da aquí como reproducido, a los pueblos recién liberados, acuerda, visto el informe favorable del Interventor Municipal, solicitar de dicha Institución bancaria, al amparo del Decreto de 23 de junio último, y con arreglo a sus preceptos, la cantidad de pesetas 475.000, como anticipo reintegrable para destinarlo a nutrir el tesoro de su Tesorería de acuerdo con las Normas contenidas en dicho esquema, a los detalles que se convengan, y en especial a los siguientes:

a) Distribución de la cantidad:

En un solo plazo

b) Comienzo de la amortización: A partir 1º de Abril próximo.

c) Plazo de la misma:

Cincuenta años.

d) Garantías que ofrece, además de la general, y sin perjuicio de que que señale el Banco: La recaudación por Resultas, y el 20% de Imposición municipal.

e) Normas para efectividad de lo anterior, aparte las que el Banco señale:

Ungreso diario en Cuenta especial.

f) Otras condiciones = Las que se estipulen en la formalización del contrato, -

2º Que sin perjuicio del estudio que de esta operación se efectúe, y de las normas de detalle que se establezcan, acuérdese en todo a las del citado esquema, acuerde, asimismo, solicitar que se remita por el Banco un anticipo urgente de hasta el ocho por ciento del importe del





Presupuesto de 1936, o sea hasta ptas. 234.500 -
a cuenta de la operación que queda acordada, sin
esperar a la autorización superior ni a la formaliza-
ción de la misma; comprometiéndose el Ayuntamiento,
en todo caso, a reembolsar dicho anticipo con sus inte-
reses y gastos, en los términos que fijó el Banco, siempre
dentro de las condiciones ya citadas, contenidas en el
tantofores mencionado esquema.

3.º Que en el caso de no obtener la autorización indica-
da, sea de aplicación lo preceptuado por el artº 65
del Reglamento de Hacienda Municipal, como mera
operación de Tesorería, lo cual no requiere la aproba-
ción superior, según confirma el párrafo 4.º del preám-
bulo del Decreto de 3 de mayo último (Boletín oficial
del Estado de fecha 8, pág. 4194), del Ministerio del
Interior, referente a esta clase de operaciones.

4.º Que dicha cantidad, o la que el Banco acuerde
remitar, sea transferida a la Sucursal del Banco
de Aragón de Teruel para ser entregada
a la representación autorizada por este Ayuntamiento,
o sea contra recibo suscrito por el Alcalde D. José Mai-
cal Gorenk; el Intendente D. Pedro Bea Benjumea y
el Depositario D. Francisco Sastres Esteban.

5.º Librar certificación por duplicado del presente
acuerdo, y remitir un ejemplar al Excmo. Sr. Gobi-
ernador civil de la provincia, con atenta solicitud
para que se digné declarar la operación de urgen-
cia, y como tal autorizarla según previene la nor-
ma 5.º del artº 9.º del Decreto de 23 de junio, en
caso de no poder obtener la autorización del Sr. De-
legado gubernativo, que señala la orden de 20 de
diciembre de 1938. Que en cualquiera de los casos, se
remita al Banco de Crédito Local de España este
documento, con el oportuno Decreto conteniendo
dicha autorización; y que el otro ejemplar deberá

remittiré directamente al Banco mencionado en unión de los antecedentes de estudio que se han pasado reunir con arreglo a la modelación recibida a este fin, con las firmas autenticadas para debida constancia.

6º Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, con toda la amplitud de atribuciones, para aceptar, en nombre del Ayuntamiento, los derechos y obligaciones que del concierto de estas operaciones se desprenden, y, por tanto, llevar a cabo los otorgamientos o formalizaciones adecuadas de lo acordado, y para notificar, digo modificar, restringiendo o ampliando, aquellos detalles que se juzgare de mucha conveniencia o utilidad, siempre dentro de las normas fijadas por el Banco a los pueblos liberados, a lo sustantivo de estos acuerdos y, en todo caso, a la condiciones usuales del Banco, en operaciones de análoga cuantía, concertadas al amparo del decreto de 23 de junio de 1938, o en su caso del artº 65 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Y con ello dio la Presidencia el acto por terminado del que se extiende la presente que firman los Sres. Concejales asistentes con el Sr. Alcalde de que yo el Secretario certifico.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]